



AUDITORÍA INTERNA

**INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES
NO. AI-SR-GG-007-2025**

**Estudio sobre Seguimiento a las Recomendaciones de la
Gerencia General**

SETIEMBRE - 2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

I.	RESUMEN EJECUTIVO	3
II.	INTRODUCCIÓN.....	4
	<i>Origen del estudio</i>	4
	<i>Objetivo general</i>	4
	<i>Objetivo específico.....</i>	4
III.	RESULTADOS OBTENIDOS.....	4
IV.	CONCLUSIONES.....	15
V.	ADVERTENCIA	17

I. RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría Interna tuvo como objetivo verificar el cumplimiento e implementación de las recomendaciones que se encuentran en estado de “sujeta de seguimiento”, por parte de la Gerencia General, lo anterior, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno (no.8292).

Es importante indicar que la Auditoría Interna, a través del *Área de Seguimiento de Recomendaciones*, brindará seguimiento a las recomendaciones y vigilará que una vez comunicadas y aceptadas por la administración activa, sean oficialmente implementadas para dar cumplimiento dentro del plazo definido y contribuir de esta forma con el mejoramiento del Sistema de Control Interno, lo anterior sin dejar de lado la responsabilidad de la administración activa, en el citado cumplimiento.

El período de estudio estuvo comprendido entre los meses de enero a julio del 2025, el cual se amplió en aquellos casos en los que se consideró pertinente.

El seguimiento consistió en la verificación a través del sistema Argos de Auditoría, de las acciones emprendidas por la Gerencia General en atención de una advertencia y lo recomendado; obteniéndose como resultado, que solamente 1 de 7 recomendaciones fue implementada, lo cual representa un incumplimiento del 86% de las recomendaciones que se encontraban sujetas a seguimiento y fueron objeto de estudio, con el riesgo que esta situación implica; lo anterior a pesar de diversas ampliaciones de plazo, recordatorios, y requerimientos realizados por esta Auditoría, a la citada Instancia (mediante oficio y correo electrónico).

En este informe se expone, en detalle, el resultado del estudio llevado a cabo por la Auditoría Interna.

II. INTRODUCCIÓN

Origen del estudio

- 2.1. La Auditoría Interna realizó el presente Seguimiento de recomendaciones, lo anterior, de acuerdo con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del año 2025, conocido por los miembros de la Junta Directiva, según consta en el Artículo único, Inciso 4), del Acta de la Sesión Extraordinaria JDINVU-002-2025 del 14 de enero del 2025.

Objetivo general

- 2.2. Evaluar el cumplimiento de la Administración Activa en la atención de las recomendaciones que se encuentren en estado de "sujetas a seguimiento".

Objetivo específico

- 2.3. Evaluar la implementación de las recomendaciones que se encuentren en estado de "sujetas a seguimiento" y cuenten con un nivel de riesgo alto, medio y bajo.

III. RESULTADOS OBTENIDOS

- 3.1 La Auditoría Interna tiene dentro de sus funciones, establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de recomendaciones, además, de implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento de disposiciones y recomendaciones dirigidas a la administración activa del INVU, ya sea por entes fiscalizadores externos o emitidas por la misma auditoría, por lo que el presente estudio tiene como objetivo determinar el grado de cumplimiento de estas recomendaciones e informar cuando corresponda a los entes internos de control y la Administración Superior.
- 3.2 Una vez aplicados los procedimientos de auditoría, en el seguimiento de las recomendaciones de la Gerencia General se determinó que, de un total de 07 recomendaciones de sujetas a seguimiento, no se suministró la evidencia, suficiente, competente y pertinente que permitiera dar por implementadas seis de las recomendaciones, la evidencia aportada en el Sistema ARGOS-Auditoría, permitió dar por implementada solamente una recomendación. Con respecto a la advertencia, tampoco se suministró la evidencia, suficiente, competente y pertinente que permitiera dar por implementadas sus recomendaciones.
- 3.3 De forma seguida se anexa el Cuadro no.1, el cual ilustra la desatención de las recomendaciones de la Gerencia General; cabe destacar que los plazos para la atención de dichas recomendaciones fueron propuestos por la Gerencia.

Cuadro no. 1
Estado de Implementación de Recomendaciones emitidas
Al 12/08/2025

Cantidad de recomendaciones evaluadas	Cantidad de recomendaciones Cumplidas	Cantidad de recomendaciones Incumplidas	Porcentaje de Incumplimiento
07	01	06	86%

Fuente: Resultado del estudio de cumplimiento de recomendaciones efectuado

3.4 Adicionalmente, se incorpora el Cuadro no. 2, en el cual se detallan las recomendaciones que se encuentran pendientes de implementación.

Cuadro no. 2
 Recomendaciones pendientes de implementación
 Al 12/08/2025

No. recomendación	Recomendación	Plazo prorrogado para la atención de la recomendación	Comentario de la Auditoría Interna sobre la revisión de la evidencia aportada en el Sistema Argos-Auditoría
3	Realizar las actividades de control que correspondan para verificar el cumplimiento del documento integral elaborado por la Encargada de la Unidad de TI y en caso de incumplimiento tomar las medidas que correspondan.	08 de enero de 2024	<p>Producto del seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el primer semestre del 2025, dirigidas a la Gerencia General, y conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 38 de la Ley General de Control Interno (N.º 8292), así como en las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y la Normativa del MICITT en materia de gestión de tecnologías de información, se determinó que la recomendación relativa a realizar las actividades de control para verificar el cumplimiento del documento integral elaborado por la Unidad de TI (UTI) no ha sido implementada, de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>1. Alcance original de la recomendación: La recomendación se originó en el Informe AI-015-2020 y establecía la obligación de que la Unidad de TI elaborara un documento integral que contuviera como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mapeo de procesos, objetivos y riesgos. b) Asignación de responsables y mecanismos de transferencia de conocimiento. c) Identificación de servicios críticos y cobertura del servicio. d) Planificación y priorización de necesidades institucionales. <p>Este documento debía servir de base para la toma de decisiones, planificación estratégica y fortalecimiento del control interno en la gestión tecnológica institucional.</p>

No. recomendación	Recomendación	Plazo prorrogado para la atención de la recomendación	Comentario de la Auditoría Interna sobre la revisión de la evidencia aportada en el Sistema Argos-Auditoría
			<p>2. Gestión administrativa y situación actual:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En enero de 2025, mediante oficio AI-018-2025, esta Auditoría Interna reiteró que la recomendación solo se considerará implementada una vez que el documento integral sea actualizado, revisado y aprobado por la Gerencia General. b) El documento fue elaborado por la UTI en 2023, remitido a la Gerencia General, devuelto con observaciones en abril de 2024, y sujeto a revisiones adicionales durante mayo de 2024, según oficios GG-253-2024 y GG-341-2023. c) A la fecha del presente informe, la Gerencia General no ha emitido la aprobación definitiva del documento, lo que mantiene la recomendación en condición de incumplimiento. <p>3. Argumentos de la Administración sobre desactualización:</p> <p>La Gerencia General ha manifestado que el documento podría requerir una actualización debido a cambios tecnológicos y de necesidades institucionales; sin embargo, el contenido original de la recomendación es de carácter estructural y permanente, pues se refiere a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Gestión documental y trazabilidad de procesos. b) Identificación de riesgos y servicios críticos. c) Transferencia de conocimiento y continuidad operativa. <p>Por tanto, no existen elementos normativos ni técnicos que permitan considerar la recomendación como obsoleta o carente de vigencia.</p> <p>4. Implicaciones legales y normativas:</p>

No. recomendación	Recomendación	Plazo prorrogado para la atención de la recomendación	Comentario de la Auditoría Interna sobre la revisión de la evidencia aportada en el Sistema Argos-Auditoría
			<p>La falta de implementación de esta recomendación contraviene lo establecido en:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ley General de Control Interno (Ley N.º 8292): artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 38 sobre responsabilidad del jerarca y fortalecimiento del SCI. b) Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CODFOE): disposiciones sobre gestión tecnológica y riesgos operativos. c) Normas técnicas para la gestión y control de tecnologías de información y el Código Nacional de Tecnologías Digitales, que exigen la documentación y trazabilidad de la gestión tecnológica institucional. d) Lineamientos del MICITT en materia de gobierno digital y continuidad tecnológica.
1	Elaborar un Plan para la Continuidad, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore como mínimo la definición de los puestos y servicios críticos, objetivos, metas, riesgos, roles, responsables, estrategias financieras, además dejar esta gestión debidamente documentada.	19 de diciembre de 2024	<p>Incumplimiento en la Implementación del Plan de Contingencia, Continuidad y Recuperación.</p> <p>Como parte del seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna durante el primer semestre del 2025, dirigidas a la Gerencia General, y en atención a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno (N.º 8292), se constató que la recomendación relativa a la elaboración e implementación del Plan de Contingencia, Continuidad y Recuperación no ha sido cumplida por parte de esa Gerencia, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliaciones de plazo sin resultados concretos: La Gerencia General ha solicitado en reiteradas ocasiones prórrogas para la implementación de las recomendaciones según consta en los oficios GG-634-2022 y GG-341-2023; sin embargo, a pesar de dichas extensiones, no existe evidencia documentada de que el Plan haya sido ejecutado o aprobado, lo cual
2	Elaborar un Plan para la Contingencia, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore como mínimo la definición de los puestos y servicios críticos, objetivos, metas, riesgos, roles, responsables, estrategias financieras, además dejar esta gestión debidamente documentada.		
3	Elaborar un Plan para la Recuperación Institucional, a corto, mediano y largo plazo, que incorpore como mínimo la definición de los puestos y servicios críticos, objetivos, metas, riesgos, roles, responsables, estrategias		

No. recomendación	Recomendación	Plazo prorrogado para la atención de la recomendación	Comentario de la Auditoría Interna sobre la revisión de la evidencia aportada en el Sistema Argos-Auditoría
	financieras, además dejar esta gestión debidamente documentada.		<p>configura un incumplimiento de las obligaciones de gestión establecidas en el artículo 12 de la Ley 8292.</p> <p>2. Dependencia de un procedimiento de contratación en curso: Actualmente, la Administración ha incluido la recomendación para ser atendida mediante el procedimiento de contratación N.º 2025LD-000009-0005800001, el cual se encuentra en la etapa de Evaluación de Ofertas. No obstante:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se advierte que la ejecución de dicha contratación podría extenderse hasta el año 2026, afectando la oportunidad y efectividad del control interno. b) El cartel licitatorio prevé un plazo de ejecución no mayor a ocho meses e incluye únicamente el Plan de Contingencia y Continuidad, excluyendo el Plan de Recuperación, lo que implica un cumplimiento parcial e insuficiente respecto de la recomendación original. <p>3. Riesgo institucional: La ausencia de un Plan integral de Contingencia, Continuidad y Recuperación expone a la Institución a un riesgo significativo en términos de continuidad operativa, seguridad de la información y respuesta ante eventualidades, comprometiendo la eficacia del Sistema de Control Interno, según lo estipulado en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 8292.</p> <p>Por lo expuesto, esta Auditoría Interna mantiene en estado de incumplimiento la recomendación emitida a la Gerencia General, hasta tanto no se evidencie documental y formalmente la aprobación del Plan de Contingencia, Continuidad y Recuperación, conforme los objetivos y alcances originalmente dispuestos.</p>

No. recomendación	Recomendación	Plazo prorrogado para la atención de la recomendación	Comentario de la Auditoría Interna sobre la revisión de la evidencia aportada en el Sistema Argos-Auditoría
92	Solicitar a la Contabilidad, que a más tardar el 22 de julio del 2015, presente de manera escrita un plan con su respectivo cronograma sobre las actividades y acciones necesarias para que en el menor plazo posible se cuente con libros legales oficiales.	29 de noviembre de 2024	<p>Producto del seguimiento de recomendaciones del primer semestre del 2025, destinadas a la Gerencia General y Con fundamento en lo establecido en los artículos 8, 10, 12 y 38 de la Ley General de Control Interno (N.º 8292), así como en los principios de legalidad, eficiencia y rendición de cuentas previstos en la Ley General de la Administración Pública (N.º 6227), se constató que la recomendación no ha sido implementada plenamente, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentación del plan y cronograma: Se evidenció que, mediante oficios GG-506-2024 del 25 de setiembre de 2024 y GG-027-2025 del 17 de enero de 2025, la Gerencia General remitió un documento, en el cual se incluyeron actividades y acciones para la legalización y actualización de los libros contables institucionales. Acciones parciales y falta de integralidad: Si bien la Auditoría Interna procedió a la legalización de los Libros Contables Institucionales, no se cuenta con un plan ni con medidas documentadas que aseguren el resguardo, reconstrucción o regularización de la información contable correspondiente a los años en los que el Instituto no dispuso de Libros Contables Oficiales, lo que mantiene una brecha de control interno y riesgo financiero. Incumplimiento de la recomendación y riesgo institucional: La ausencia de una estrategia integral y con respaldo documental para el manejo retroactivo de la información contable implica un riesgo significativo de pérdida, omisión o inconsistencia en la información financiera, contraviniendo las disposiciones de la Ley 8292, la

No. recomendación	Recomendación	Plazo prorrogado para la atención de la recomendación	Comentario de la Auditoría Interna sobre la revisión de la evidencia aportada en el Sistema Argos-Auditoría
			<p>normativa de la Contraloría General de la República sobre contabilidad institucional, y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).</p> <p>Con base en lo expuesto, la Auditoría Interna mantiene esta recomendación en estado de incumplimiento hasta que la Administración presente un plan integral, documentado y con cronograma específico, que incluya la regularización de la información financiera de los períodos en que no existieron tales registros oficiales, en apego a la normativa vigente.</p>
174	Realizar las gestiones correspondientes para que la Comisión de Control Interno cuente con un reglamento para el funcionamiento en el cual se establezca las funciones, responsabilidades que contribuyan al mejoramiento del control interno Institucional.	30 de agosto de 2024	<p>Al revisar la naturaleza del informe N°: INVU-IA-AR-007-2019, se observan debilidades identificadas relacionadas con el Control Interno y la necesidad de implementar medidas para abordar varios temas, por ejemplo, relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Autoevaluación del sistema de control interno; ✓ SEVRI institucional. <p>Por lo anterior y producto del seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el primer semestre del 2025, dirigidas a la Gerencia General y en aplicación de los artículos 2, 7, 8, 9, 10 y 38 de la Ley General de Control Interno (N.º 8292), así como de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) y la Ley General de la Administración Pública (N.º 6227), se determinó que la recomendación relacionada con la elaboración de un reglamento específico para el funcionamiento de la Comisión de Control Interno no ha sido implementada de manera efectiva, conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Alcance insuficiente del reglamento elaborado Se constató que, a raíz de otra recomendación, la Administración

No. recomendación	Recomendación	Plazo prorrogado para la atención de la recomendación	Comentario de la Auditoría Interna sobre la revisión de la evidencia aportada en el Sistema Argos-Auditoría
			<p>elaboró el Reglamento para la Regulación de las Comisiones del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, el cual establece disposiciones generales sobre creación, conformación, cierre de comisiones y levantamiento de actas. Sin embargo, este reglamento no atiende las debilidades identificadas en el Estudio N.º INVU-IA-AR-007-2019 “Comisión de Control Interno”, las cuales señalaban la necesidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Definir funciones y responsabilidades específicas de la Comisión de Control Interno. b) Regular la autoevaluación del Sistema de Control Interno (SCI). c) Incorporar disposiciones sobre la gestión del SEVRI institucional. <p>2. Falta de alineación con normativa superior La recomendación tenía como finalidad garantizar que el reglamento estableciera con claridad las responsabilidades institucionales para el cumplimiento de la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público, particularmente en lo referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Responsabilidad del jerarca y titulares subordinados en el establecimiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI (artículos 2, 7 y 10 de la Ley 8292). b) Adopción de medidas administrativas para garantizar un sistema de control interno aplicable, completo, razonable e integrado (Normas de Control Interno, N-2-2009-CO-DFOE). <p>3. Inacción de la Administración Activa A la fecha, la Administración Activa no</p>

No. recomendación	Recomendación	Plazo prorrogado para la atención de la recomendación	Comentario de la Auditoría Interna sobre la revisión de la evidencia aportada en el Sistema Argos-Auditoría
			<p>ha informado sobre acciones específicas para garantizar la emisión de un reglamento, procedimiento u otro que cumpla con la finalidad original de la recomendación: dotar a la Comisión de Control Interno de un marco normativo robusto, con funciones, responsabilidades y mecanismos de control claramente definidos.</p> <p>Nota: en el estudio que originó la recomendación se hace referencia al documento PDI-01 Control Interno, que establece que la Comisión de Control Interno es el órgano encargado de ejecutar las acciones relacionadas con la Ley General de Control Interno, la Auditoría Interna identificó que el documento se encuentra vigente, puesto que se encuentra compartido en la carpeta “procesos” de la institución.</p> <p><u>La esencia de la recomendación no era simplemente establecer un reglamento general para la creación de comisiones, sino regular de manera específica la estructura, funciones y responsabilidades de la Comisión de Control Interno</u> para asegurar el cumplimiento de la Ley 8292 y las Normas de Control Interno.</p> <p>Por tanto, esta Auditoría Interna mantiene la recomendación en estado de incumplimiento, hasta tanto no se atienda integralmente las causas de las debilidades identificadas y asegure la existencia de un Sistema de Control Interno razonable y efectivo.</p>

Fuente: Resultado del estudio de cumplimiento de recomendaciones efectuado.

- 3.5 Además, se incorpora el Cuadro no. 3, en el cual se detallan las recomendaciones que se validaron como implementadas.

Cuadro no. 3
Recomendaciones implementadas
Al 12/08/2025

No. recomendación	Recomendación	Plazo prorrogado para la atención de la recomendación	Comentario de la Auditoría Interna sobre la revisión de la evidencia aportada en el Sistema Argos-Auditoría
1	Instruir al personal del Archivo Central y brindar el seguimiento para que se elabore un instrumento de planificación integral que considere al menos los elementos mínimos señalados en la normativa archivística, además de objetivos, metas, indicadores, riesgos, entre otros, una vez concluido el instrumento remitir a la Auditoría Interna.	29 de noviembre de 2024	<p>Producto del seguimiento de recomendaciones del primer semestre del 2025, destinadas a la Gerencia General y de conformidad a nuestros requerimientos se pudo determinar que esta recomendación se encuentra implementada dado lo siguiente:</p> <p>Mediante cronograma presentado por oficio UAC-005-2025_GG_PlanAi-UAC, de fecha 20 de febrero 2025, Archivo Central presentó ante la Gerencia General una propuesta de planificación en vista a las funciones archivísticas impuestas en el Art. 32 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Archivos, la cual fue revisada y aprobada por la Gerencia. Por lo antes citado se concluye que la recomendación está implementada ya que el instrumento de planificación integral elaborado consideró los elementos mínimos señalados en la normativa archivística, además de objetivos, metas, indicadores, entre otros.</p>

Fuente: Resultado del estudio de cumplimiento de recomendaciones efectuado.

- 3.6 Finalmente, se incorporan los Cuadros nos. 4 y 5, en el cual se detallan las advertencias que se encuentran pendientes de implementación.

Cuadro no. 04
Estado de Implementación de Advertencias emitidas
Al 04/09/2025

Cantidad de Advertencias evaluadas	Cantidad de Advertencias Cumplidas	Cantidad de Advertencias Incumplidas	Porcentaje de Incumplimiento
01	00	01	100%

Fuente: Resultado del estudio de cumplimiento de advertencias efectuado

Cuadro no. 05
 Advertencias pendientes de implementación
 Al 03/09/2025

No. advertencia	Recomendaciones de la Advertencia	Comentario de la Auditoría Interna sobre la revisión de la evidencia aportada por el Gerente General
ADV-011	<p>1. Dejar sin efecto la suspensión general anunciada por la Encargada de la Unidad de Talento Humano e instruir y dar seguimiento al Jefe DAF y a la citada Encargada, sobre la continuidad inmediata de los procesos detenidos y que afectan a la institución y a la Auditoría Interna. (Plazo 13 agosto 2025). Entregable: comunicación formal de reanudación, cronograma de hitos y responsables por cada etapa (registro de elegibles, bases, publicación, integración de ternas, etc.). (Plazo 13 agosto 2025).</p> <p>2. Remitir copia certificada del acto administrativo que supuestamente dispuso la suspensión, con su motivación, competencia y notificación para determinar la legalidad del acto administrativo. Si no existe, instruir al Jefe del DAF y a la Encargada de la Unidad de Talento Humano, de abstenerse de imponer cualquier suspensión general futura sin acto formal y motivación suficiente. (Plazo 14 agosto 2025).</p> <p>3. Exigir al Jefe del DAF y a la Encargada de la Unidad de Talento Humano, la rendición de cuentas escrita sobre la base legal, técnica y jerárquica de la decisión de paralizar los concursos y remitirlo a la Auditoría Interna (Plazo 19 de agosto de 2025).</p>	<p>Cierre de la advertencia ADV-011-2025 con incumplimiento.</p> <p>1. Vencimiento de plazos: Las recomendaciones contenidas en la advertencia establecieron plazos concretos comprendidos entre el 13 y el 20 de agosto de 2025, dirigidas al Gerente General y al Jefe del Departamento Administrativo Financiero. A la fecha, dichos plazos se encuentran totalmente vencidos sin que se acreditará su cumplimiento.</p> <p>2. Ausencia de gestión válida: No se presentó acto administrativo motivado ni justificación formal conforme al artículo 27 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, por lo que la inacción de la administración activa constituye un incumplimiento absoluto de las obligaciones señaladas en la advertencia.</p> <p>3. Cierre con incumplimiento: Por lo expuesto, esta Auditoría Interna declara mediante correo electrónico el día 21 de agosto del 2025 cerrada la advertencia ADV-011-2025 con incumplimiento, lo cual se tiene como un hecho consumado, de conformidad con la Ley General de Control Interno (Ley 8292).</p> <p>Conclusión: Se deja constancia formal de que la advertencia ADV-011-2025 ha concluido con incumplimiento. La falta de atención recae en las personas destinatarias de la advertencia, quienes en el marco de sus competencias debieron restituir la legalidad, garantizar el adecuado y razonable sistema de control interno y atender oportunamente los requerimientos de la Auditoría Interna.</p>

Fuente: Resultado del estudio de cumplimiento de advertencias efectuado.

- 3.7 Ante la desatención de las recomendaciones y el funcionamiento del Sistema de Control Interno, la Ley General de Control Interno, no. 8292, en los artículos nos. 10 y 12, establece las **responsabilidades y deberes** del jerarca y del titular subordinado, entre las que destacan el garantizar un efectivo funcionamiento del sistema de control institucional y el analizar e implantar, de

inmediato las recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y demás instituciones de fiscalización.

- 3.8 El artículo no. 39, de la referida Ley (no. 8292), establece que cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.
- 3.9 Aunado a la normativa antes expuesta, las Normas de Control para el Sector Público (Normas 1.4 y 6.4), establecen lo siguiente:

*Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el Sistema de Control Interno:
La responsabilidad por el establecimiento, mantenimiento, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del SCI es inherente al jerarca y a los titulares subordinados, en el ámbito de sus competencias.*

Acciones para el fortalecimiento del SCI:

(...) En el caso de las disposiciones, recomendaciones y observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización, la instancia a la cual éstas son dirigidas debe emprender de manera efectiva las acciones pertinentes dentro de los plazos establecidos.

- 3.10 Por su parte, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (Norma 206 inciso 2), establece que:

Seguimiento:

La Administración Activa, es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento (...).

IV. RIESGOS IDENTIFICADOS

El incumplimiento en la atención de las recomendaciones y advertencias conlleva:

- a) Debilitamiento del Sistema de Control Interno (SCI), en contravención de los artículos 2, 7, 8, 9 y 10 de la Ley 8292 y de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CODFOE).
- b) Riesgos operativos, financieros y reputacionales ante la falta de acciones correctivas y mecanismos efectivos de seguimiento.

V. CONCLUSIONES

- 4.1 Al cierre del seguimiento de la advertencia y las recomendaciones la Gerencia General, no suministró evidencia suficiente que permitiera validar las recomendaciones ilustradas en el Cuadro no. 2, como implementadas, así como la advertencia ilustrada en el Cuadro no. 5.
- 4.2 En virtud de los resultados obtenidos a la fecha de corte, es necesario que esta instancia, dirija los esfuerzos en brindar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones de Control Interno pendientes de atender y cumplir satisfactoriamente con los planes de acción.

- 4.3 En línea con lo anterior, esta Auditoría Interna, señala que la advertencia y las recomendaciones se emiten con la finalidad de mejorar el Sistema de Control Interno, por lo que su desatención debilita el control interno y expone al INVU y la materialización de posibles riesgos, con las responsabilidades que esta situación genera.

I. ADVERTENCIA

ADVERTENCIA ADV-014-2025 Al Gerente General

De conformidad con lo que establece el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno (Competencias de las Auditorías Internas), que, en lo que interesa indica: “*(...) advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones cuando sean de su conocimiento (...)*”, nos permitimos advertirle sobre los riesgos **institucionales** derivados del **incumplimiento** de la atención oportuna que le genera a la Gerencia General, el incumplimiento de la advertencia y las recomendaciones y la eventual materialización de riesgos, además, de la inobservancia de la normativa de control interno emitida por los órganos competentes.

Además, ante la reiterada **inobservancia** de la advertencia y recomendaciones y la falta de implementación de mecanismos de control que garanticen su cumplimiento, **esta Auditoría Interna también advierte formalmente** a la Gerencia General que la continuidad de estas omisiones puede derivar en:

- a) **Riesgos significativos para la legalidad y la transparencia institucional.**
- b) **Debilitamiento del ambiente de control** y de la capacidad administrativa para asegurar la correcta gestión pública.
- c) **Posibles responsabilidades administrativas, civiles y penales** derivadas de la inacción ante disposiciones emitidas por la Auditoría Interna.

Por lo que se le insiste, que la Gerencia General en el marco de lo que establece la Ley de Control Interno, es la responsable de establecer los mecanismos de control necesarios para implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna, efectiva y dentro de los plazos propuestos para la atención.

Atentamente

Tatiana Enríquez Martínez
Profesional Especialista de
Auditoría Interna.

David Abarca Vargas
Profesional de Auditoría
Internacional

Henry Arley Pérez
Auditor Interno

C: Consecutivo 2025